

Bruselas, 27 de octubre de 2021  
(OR. en)

13257/21

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0354 (NLE)**

---

**ENV 792  
CLIMA 334  
MED 55  
MI 778  
ONU 110**

**NOTA DE TRANSMISIÓN**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fecha de recepción: | 27 de octubre de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| A:                  | D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2021) 677 final                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Asunto:             | Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (el «Convenio de Barcelona») en relación con la adopción de una Decisión por la que se introducirán enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo contra la contaminación de origen terrestre («Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra») |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 677 final.

Adj.: COM(2021) 677 final



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 27.10.2021  
COM(2021) 677 final

2021/0354 (NLE)

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (el «Convenio de Barcelona») en relación con la adopción de una Decisión por la que se introducirán enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo contra la contaminación de origen terrestre («Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra»)**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. OBJETO DE LA PROPUESTA**

La presente propuesta se refiere a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 22.<sup>a</sup> reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (el «Convenio de Barcelona») y sus Protocolos en relación con una Decisión por la que se adoptarán enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo contra la contaminación de origen terrestre («Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra»).

### **2. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **2.1. El Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos**

El Convenio de Barcelona y sus siete Protocolos adoptados en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo constituyen el principal acuerdo multilateral regional jurídicamente vinculante en materia de medio ambiente para el mar Mediterráneo.

El Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades situadas en tierra («Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra») es uno de los siete Protocolos del Convenio de Barcelona. Su objetivo es adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir, reducir y eliminar en la mayor medida de lo posible la contaminación del mar Mediterráneo causada por el vertido de residuos u otras materias.

La Unión Europea es parte en el Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra (enmendado)<sup>1</sup>.

#### **2.2. Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos**

En la reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos participan ministros y altos funcionarios que representan a todas las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos. Las Partes Contratantes se reunirán del 7 al 10 de diciembre de 2021 en Antalya (Turquía).

De conformidad con el artículo 25 del Convenio de Barcelona, la Unión Europea («la UE») ejercerá su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes Contratantes en el Convenio y en uno o varios de sus Protocolos. La UE no ejercerá su derecho de voto cuando sus Estados miembros lo hagan, y viceversa.

De conformidad con el artículo 15, apartado 1, del Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra, las decisiones sobre la adopción de planes de acción, programas y medidas se adoptarán por mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.

#### **2.3. El acto previsto en la 22.<sup>a</sup> reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos**

En la próxima reunión ministerial, está previsto que las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos adopten una Decisión por la que se introducirán enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo contra la contaminación de origen terrestre («el acto previsto»).

Los planes regionales tendrán carácter vinculante para la Unión de conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra.

---

<sup>1</sup> DO L 322 de 14.12.1999, p. 18.

### **3. POSICIÓN QUE HA DE ADOPTARSE EN NOMBRE DE LA UNIÓN**

Las medidas para reducir los desechos marinos son un elemento esencial de la legislación de la Unión para la protección del medio marino, su biodiversidad y sus ecosistemas.

En consonancia con el objetivo de desarrollo sostenible (ODS 14) y con la Declaración de Nápoles, el acto previsto proporcionará definiciones nuevas y ampliará el ámbito de aplicación de las medidas en cuatro áreas esenciales (instrumentos económicos, economía circular de los plásticos y desechos marinos de origen terrestre y marino). El acto también exige que, a partir de 2025, se adopten medidas preventivas con el fin de crear una economía circular para los plásticos, en particular mediante la eliminación gradual del consumo y la producción de determinados artículos de plástico de un solo uso y la restricción del uso de ciertos aditivos químicos preocupantes en la producción de plásticos (en consonancia con el Convenio de Estocolmo).

Es necesaria una posición de la Unión debido a los efectos jurídicamente vinculantes de la propuesta prevista.

La propuesta está en consonancia con la ambición de la Unión expresada en el Pacto Verde de reducir la contaminación y mejorar la protección del medio ambiente. Se propone, por tanto, que la Unión apoye la adopción del acto previsto.

### **4. BASE JURÍDICA**

#### **4.1. Base jurídica procedimental**

##### *4.1.1. Principios*

El artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) contempla la adopción de decisiones por las que se establezcan «las posiciones que deban adoptarse en nombre de la Unión en un organismo creado por un acuerdo, cuando dicho organismo deba adoptar actos que surtan efectos jurídicos, con excepción de los actos que completen o modifiquen el marco institucional del acuerdo».

El concepto de «actos que surtan efectos jurídicos» incluye los actos que tienen efectos jurídicos en virtud de las normas de Derecho internacional por las que se rija el organismo de que se trate.

##### *4.1.2. Aplicación al presente caso*

La reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos es un organismo creado por un acuerdo, a saber, el Convenio de Barcelona.

Teniendo en cuenta que el acto previsto adoptará enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo, su adopción constituye un acto que surte efectos jurídicos.

El acto previsto no completa ni modifica el marco institucional del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

La base jurídica procedimental de la Decisión propuesta es, por tanto, el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

#### **4.2. Base jurídica sustantiva**

##### *4.2.1. Principios*

La base jurídica sustantiva de una decisión adoptada con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE depende principalmente del objetivo y del contenido del acto previsto sobre el cual

se toma una posición en nombre de la Unión. Si el acto previsto persigue un doble objetivo o tiene un componente doble y si uno de dichos objetivos o componentes puede calificarse de principal, mientras que el otro solo es accesorio, la decisión adoptada con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE debe fundarse en una única base jurídica sustantiva, a saber, la que exija el objetivo o componente principal o preponderante.

#### *4.2.2. Aplicación al presente caso*

El objetivo y el contenido principales del acto previsto se refieren a la protección del medio ambiente.

Por lo tanto, la base jurídica sustantiva de la Decisión propuesta es el artículo 192, apartado 1, del TFUE.

#### **4.3. Conclusión**

La base jurídica de la Decisión propuesta debe ser el artículo 192, apartado 1, del TFUE, en relación con su artículo 218, apartado 9.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (el «Convenio de Barcelona») en relación con la adopción de una Decisión por la que se introducirán enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo contra la contaminación de origen terrestre («Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra»)**

### **EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo enmendado sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades situadas en tierra («Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 1999/801/CE del Consejo<sup>2</sup> y entró en vigor el 11 de mayo de 2008.
- (2) De conformidad con el artículo 15 del Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra, en la reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos se pueden adoptar planes de acción regionales que contengan medidas y calendarios relativos a su ejecución.
- (3) En la 22.<sup>a</sup> reunión ministerial de los días 7 a 10 de diciembre de 2021, está previsto que las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos adopten enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra. El acto previsto proporcionará definiciones nuevas y ampliará el ámbito de aplicación de las medidas en cuatro áreas esenciales (instrumentos económicos, economía circular de los plásticos y desechos marinos de origen terrestre y marino).
- (4) Es necesario establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, ya que la Decisión adoptará enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo, que es vinculante para la Unión de conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra.
- (5) Dado que el Plan Regional previsto está en consonancia con la ambición de la Unión de reducir la contaminación y mejorar la protección del medio ambiente, se propone que la Unión apoye la adopción de la Decisión.

---

<sup>2</sup> DO L 322 de 14.12.1999, p. 18.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 22.<sup>a</sup> reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos será apoyar la adopción de la Decisión por la que se introducirán enmiendas al Plan Regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo contra la contaminación de origen terrestre («Protocolo sobre fuentes y actividades en tierra»).

*Artículo 2*

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente / La Presidenta*